



Universidad
Nacional
de Rosario



UNIVERSITY OF NAIROBI

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

La **University of Nairobi (UoN)**, Harry Thuku Road, apartado postal 30197 - 00100 Nairobi, Kenia, representada en este acto por su Vice-Rectora/Vice Canciller (Ag.), Dra. Prof. Margaret Jesang Hutchinson.

La **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R)**, con sede en Maipú 1065, Rosario (código postal S2000CGK), Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci

1. Preámbulo

ESTE CONVENIO, celebrado el _____ de _____ de 2025 por y entre las Partes colaboradoras para establecer y desarrollar un marco y relaciones bilaterales entre las Partes de este documento.

CONSIDERANDO QUE las Partes reconocen los beneficios de las interacciones con fines de colaboración y que han identificado áreas de intereses comunes y complementarias para promover sus actividades de colaboración en beneficio de ambas,

CONSIDERANDO QUE las Partes tienen interés mutuo en promover una colaboración más estrecha dentro de las áreas de la ciencia, la innovación y la formación mediante el intercambio activo de sus conocimientos para beneficio mutuo. Una cooperación más estrecha es el requisito previo para una mejor comprensión de las capacidades y desafíos de cada una, así como para la adquisición de nuevos conocimientos y la solución de problemas.

POR ELLO, las Partes celebran este Convenio, que establece una colaboración estratégica a largo plazo y **SE ESTIPULA QUE:**

Este Convenio es un instrumento que expresa el "interés general" en promover y desarrollar la cooperación científica y educativa entre las Instituciones, sobre una base de igualdad y reciprocidad.

Y VISTO que las Partes reconocen que la colaboración entre ellas es mutuamente deseable, beneficiosa y aceptable, y que fortalecería a y permitiría que ambas Partes, de forma individual y/o conjunta, desarrollen actividades complementarias de enseñanza, incluidas prácticas y pasantías, investigación, desarrollo profesional y prestación de servicios universitarios para los cuales fueron establecidas ambas instituciones.

VISTO QUE las Partes colaboradoras desean proporcionar una variedad de oportunidades de colaboración a su personal académico y estudiantado en virtud de los términos y condiciones que se establecen a continuación;

Y en reconocimiento de los intereses en el campo de la formación universitaria y la investigación, y contribuyendo a una mayor cooperación internacional para obtener beneficios mutuos de la interacción académica, el intercambio cultural, la investigación cooperativa, la tutoría académica y otras formas de colaboración que podrían resultar beneficiosas para las Partes colaboradoras.

Las instituciones colaboradoras, en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte",

Las Partes desean celebrar esta colaboración para regular las relaciones entre ellas y definir el alcance de la colaboración. **POR ELLO**, se acuerda lo siguiente:

Las Partes acuerdan en la importancia y la utilidad de establecer vínculos culturales, científicos y educativos, con el fin de afirmar y consolidar los vínculos académicos entre ellas y sus países.

El Convenio se llevará a cabo en todos los ámbitos y temas de interés común mediante convenios específicos (acuerdos complementarios) que contengan el objetivo de la cooperación científica y/o cultural, la forma de ejecución, las responsabilidades y los resultados esperados.

VISTO QUE

Las Partes reconocen que la implementación de cualquier intercambio y cooperación dependerá de los intereses académicos y la experticia de miembros individuales de personal académico y de la disponibilidad de recursos financieros. En consecuencia, la implementación de cada programa de intercambio y cooperación en virtud de este Convenio se negociará y acordará individualmente y por escrito antes de su inicio mediante un convenio escrito firmado por un representante autorizado de cada Parte.

Este Convenio de Colaboración, por tanto, contribuye al desarrollo conjunto la formación e la investigación para contribuir y estimular activamente el desarrollo de su cooperación al considerar su participación en diversos proyectos y actividades. Las Partes esperan celebrar uno o más Acuerdos de Proyecto en este sentido.

Relación entre las Partes

- a) Nada de lo contenido en este documento se interpretará como el establecimiento de una relación de mandante-mandatario o de subordinación entre las Partes.
- b) Cada Parte es independiente y tendrá el control total de sus operaciones y empresa y plena responsabilidad de las actividades y deberes que lleve a cabo o se lleven a cabo en su nombre.

Buena fe y trato justo

- a) Las Partes se comprometen a actuar de buena fe con respecto a los derechos y obligaciones de cada una en virtud de los objetivos de este Convenio.
- b) Las Partes, sus representantes, sus investigadores y su personal no divulgarán, durante ni cumplida la vigencia de este Convenio, ninguna información sujeta a derechos de propiedad relacionada con la empresa conjunta de ambas o con las operaciones de cada una sin el consentimiento de la otra Parte.
- c) A los efectos de este Convenio, Información Confidencial incluye, aunque sin carácter exhaustivo, todo el intercambio de información y/o conocimientos, los secretos comerciales transmitidos de forma oral o escrita por cualquier medio y sin limitar la generalidad de todo lo anterior, los conocimientos financieros, jurídicos, técnicos o de otro tipo obtenidos o intercambiados de cualquier



manera por una de las Partes o su personal/estudiantes en el curso de este Convenio.

- d) Las Partes también garantizarán que su personal comprenda el contenido de este Convenio y adhiera a este; cada Parte será responsable de cualquier incumplimiento de este Convenio realizado por ella misma, sus agentes o su personal.
- e) Las Partes reconocen la impracticabilidad de prever cada contingencia que pudiera surgir durante o cumplida la vigencia de este Convenio y acuerdan actuar de manera justa y sin perjuicio de los intereses de la otra Parte.

4. Valores y marco general

La cooperación entre ambas instituciones se basará en los principios de beneficio y apoyo mutuo, y de respeto por la dignidad humana de todos los miembros de ambas instituciones.

Las Partes acuerdan apoyar las libertades académica y personal de todos los miembros de ambas instituciones, incluido el respeto a la privacidad, la libertad de expresión, la libertad de información, la libertad de pensamiento, la libertad de culto y la libertad de reunión.

5. Áreas de colaboración

El propósito del este Convenio de colaboración entre las Partes es:

- a) Participar en actividades de investigación y formación conjuntas, promover las experiencias internacionales a través del intercambio de personal académico para investigación, conferencias y debates,
- b) Fomentar el intercambio de estudiantes de grado y posgrado con fines de formación, investigación y pasantías.
- c) Llevar a cabo actividades de investigación conjuntas dentro de los campos de estudio que se acuerden mutuamente y sujetas a la disponibilidad de fondos;
- d) Intercambio de docentes e investigadores, bajo los términos y por los períodos que se acuerden;
- e) Intercambio de estudiantes, tanto de grado como de posgrado,
- f) Participación en congresos, simposios y seminarios;
- g) Intercambio de información y documentación tanto escrita como electrónica;
- h) Uso de las instalaciones de la otra Parte, con preaviso adecuado y sujeto a la conveniencia y disponibilidad;
- i) Intercambio de miembros del personal académico en campos de interés mutuo y bajo los términos que se acuerden;
- j) Colaboración en investigaciones y publicaciones conjuntas;



- k) Asistencia técnica;
- l) Creación y comercialización de medios electrónicos de formación, incluidos cursos con y sin obtención de créditos;
- m) Programas de doble titulación y titulación conjunta;
- n) Cotutela de tesis de doctorado;
- o) Postulación conjunta a becas de investigación;
- p) Desarrollo de capacidades a través de programas de intercambio y cursos de corta duración;
- q) Intercambio de datos e información académica;
- r) Organización conjunta de reuniones científicas como seminarios, congresos y coloquios.
- s) Cualquier otra iniciativa de colaboración que las Partes ocasionalmente consideren apropiada.

Los términos de la cooperación para cada actividad específica implementada en virtud de este Convenio serán discutidos y acordados por escrito por las Partes antes del inicio de esa actividad y serán objeto de un Convenio Específico en el marco de este Convenio de colaboración.

6. Responsabilidades de las Partes

- a) Asegurar que el personal y los estudiantes asignados a las instalaciones de ambas instituciones reconozcan, respeten y adhieran a los requisitos profesionales y éticos relativos a las actividades de formación, investigación y servicio en las instalaciones respectivas;
- b) Difundir información adecuada entre el personal y los estudiantes; incluido el contenido de este Convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento y la implementación de sus términos y condiciones;
- c) En la medida de lo posible, obviar o evitar cualquier acto u omisión que pudiera causar, conducir a o resultar en malentendidos, discordia, controversias o conflictos entre las Partes;
- d) Apoyar el desarrollo de capacidades en investigación con énfasis en la investigación aplicada y la innovación;
- e) Asegurar que los estudiantes y/o investigadores asuman la responsabilidad de su propio aprendizaje y cumplan con las normas de las instituciones y los códigos de conducta profesional establecidos por los órganos que gobiernan el ejercicio profesional en todo momento durante su estancia;

7. Disposiciones especiales

CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de cada una de las Partes, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

El desarrollo de proyectos o programas estará sujeto a los fondos existentes en el marco de Convenios Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de cada Institución.

JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas en virtud de este Convenio, estará a disposición y será propiedad de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

8. Coordinadores y personas de contacto

Los coordinadores y las personas de contacto de las Partes responsables de la gestión e implementación de este Convenio o los sucesores de estos que cada Parte pudiera designar y comunicar por escrito de ello a la otra Parte son:

| University of Nairobi | Universidad Nacional de Rosario (U.N.R) |
|--|---|
| Prof. Patrick Maluki Director, Departamento de Diplomacia y Estudios Internacionales University of Nairobi P.O. Box 30197-00100 Nairobi, Kenia Tel. : (02) 318262 Email : director-idis@uonbi.ac.ke Sitio web: https://idis.uonbi.ac.ke/ | Mg. Patricia Rojo Secretaria del Área de Internacionalización Universidad Nacional de Rosario Maipú 1065, of. 133 Tel.: 5493414201206 Email: internacionalizacion@unr.edu.ar |



9. Cláusula de no discriminación

Las Partes suscriben a la política de igualdad de oportunidades y no discriminarán por motivos de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, origen nacional o étnico u orientación sexual.


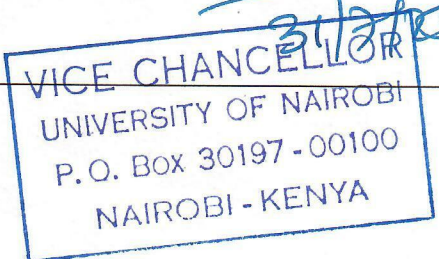


10. Rescisión

- a) Si una Parte creyera, por motivos razonables, que no existen razones para continuar con este Convenio, entonces, dicha Parte consultará con la otra a fin de obtener su consentimiento (que no podrá ser denegado injustificadamente) para rescindir este Convenio.
- b) La Parte que rescinde el Convenio deberá notificar por escrito con 100 días de antelación a la contraparte, que deberá acusar recibo por escrito.

11. Firmado en varios ejemplares

El presente Convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares, UNO (1) en español y UNO (1) en inglés, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cada una de las Partes declara y garantiza que la persona que firma a continuación en su representación tiene la autoridad para celebrar este Convenio, y que el mismo no viola ningún acuerdo u obligación preexistente de dicha Parte a nuestro leal saber y entender. Al firmar a continuación, las partes, actuando por medio de sus autoridades debidamente autorizadas, ejecutan este Convenio, que entra en vigencia en la fecha indicada debajo.

| En nombre y representación de University of Nairobi | En nombre y representación de Universidad Nacional de Rosario |
|--|--|
| Dra. Prof. Margaret Jesang Hutchinson Vice-Rectora/Vice Canciller (Ag.) | Rector, Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.) |
| <p>Firma y fecha</p>   | <p>Firma y fecha</p>   <p>Lic. FRANCO BARTOLACCI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO</p> |